

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines y relaciones correspondientes para su reproducción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre; ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matut. admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 31 de Mayo

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

**D. ESTEBAN ANGRESOLA Y BALLESTER,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo acudido con instancia D. Modesto Franco, vecino de Sahagún, manifestando que por olvido involuntario dejó de

consignar en el proyecto sobre autorización para el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica á alta tensión, con destino al alumbrado de los pueblos de La Robla y La Pola de Gordón, y al alumbrado y fuerza motriz de la fábrica de cerámica, situada en el primero de dichos pueblos, que la red en el interior de todos los pueblos sera de baja tensión de 125 voltios, he acordado, como rectificación al anuncio de 29 de Diciembre de 1903, publicado en el Boletín Oficial número 155, de 30 del citado mes, y con objeto de subsanar dicha omisión, señalar nuevamente un plazo de treinta días para que las personas ó entidades interesadas hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

León 27 de Mayo de 1904.

**Esteban Angresola**

### FERROCARRIL DEL TORIO

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con la construcción de los trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del citado ferrocarril

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRAFE

Número de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones
1	D. Santiago Bandera	Secano	
2	Teodoro Alvarez		
3	Juan Antonio Alvarez		
4	Ignacia González		
5	Herederos de Baltasar Gutiérrez		
6	D. Francisco Argüillo		
7	Pedro Carcedo		
8	Juan Antonio López		
9	Francisco Bayón		
10	Francisco Puente		
11	Santiago Bandera		
12	Esteban Gómez		
13	Francisco Bayón		
14	D. Maria Diez		
15	Micela Alvarez		
16	Idem-el Carcedo		
17	Teodoro Alvarez		
18	Antonio Balbuena		
19	Teodoro Alvarez		
20	Bernardo Carcedo		
21	Daniel Carcedo		
22	Donato Cuervo		
23	Eras de San Felix		
24	D. Francisco Puente		

Número de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones
25	Terrenos comunales	Secano	
26	D. Santiago Bandera		
27	Leandro Diez		
28	Sebastián Gómez		
29	Donato Cuervo		
30	Juan Cuervo		
31	Antonio Carcedo		
32	Terrenos comunales		
33	D. Donato Cuervo		
34	Félix Diez		
35	Daniel Balbuena		
36	José Fernández		
37	José López		
38	Juan Cuervo		
39	Donato Cuervo		
40	Diego Gutiérrez		
41	Damaso Diez		
42	Félix Diez		
43	Antonio Florez		
44	Antonio Balbuena		
45	Teodoro Alvarez		
46	Idem		
47	D. Antonio Balbuena		
48	D. Maria Santos Balbuena		
49	D. Teodoro Balbuena		
50	Félix Diez		
51	Cayetano Carcedo		
52	José Balbuena		
53	Manuel González		
54	Feliciana Arias		
55	José Méndez		
56	Idem		
57	Salvador Gutiérrez		
58	Marcos Alvarez		
59	Vicente D. González		
60	Manuel González		
61	Terrenos comunales		
62	D. Celestino Bianco		
63	Terreno común foreiro Palazuelo	Prado secano	Paga foro á Hacienda
64	D. Manuel Méndez	Secano	
65	Pedro del Pozo		
66	Juan González		
67	Cesáreo del Pozo		
68	Pedro del Pozo		
69	Santiago González		
70	Marcelino González		
71	Audrés Diez		
72	Santiago González		
73	Pedro del Pozo		
74	Agustín Florez		
75	Marceliano González		
76	Santiago de Celis		
77	Tomás González		
78	Pedro del Pozo		
79	Cesáreo del Pozo		
80	Manuel Méndez		
81	José Méndez		
82	Santiago González		

Numero de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones	ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS	OFICINAS DE HACIENDA
83	D. Gregorio Díez	Secano		<p><b>Convocatoria</b></p> <p>Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Peralta, del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento, a Junta general extraordinaria, al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo, y cuya Junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas, 30.</p> <p>Conforme a Reglamento, pueden asistir, con derecho a voto, todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuentas que a la Asociación correspondan.</p> <p>Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Marqués de la Frutera.</p>	<p>ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN</p> <p><b>Cédula de notificación</b></p> <p>Con esta fecha se dirige oficio al Alcalde de Valdehuentas del Páramo, requiriendo al Ayuntamiento el pago, dentro de un mes, para que ingrese en la Tesorería de Hacienda el importe del primer plazo, y otorgue los pagarés correspondientes a los cuatro plazos restantes de las 1.324 pesetas 85 céntimos a que asciende el 30 por 100 de la tasación de los terrenos llamados «Prado de Arriba» y «Prado de Abajo», que le han sido exceptuados como de aprovechamiento común; con apercibimiento, de que transcurrido dicho término sin pagar la cantidad citada, se hará ésta efectiva por la vía de apremio.</p> <p>Lo que se hace público para notificación al Ayuntamiento y a los efectos del Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903.</p> <p>León 26 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Oza.</p>
84	» Cayetano González				
85	» José González				
86	» Tomás González				
87	D. Isabel Díez				
88	D. José Balbuena				
89	» Manuel González				
90	» Feliciano de Celis				
91	» Terrence comunales				
92	D. Cajetano González				
93	Idem				
94	» Manuel Veisaco				
95	» Andrés Díez				
96	» Tomás García				
97	» Herederos de Salvador Gutiérrez				
98	D. José Méndez				
99	» Claudio del Monte				
100	D. Manuel Fierro				
101	» Tomás González				
102	» Cayetano González				
103	» Eras de Palazuelo	Eras	Paga foro a Hacienda		
104	D. Juan González	Secano			
105	» Terrence comunales	Prado	Paga foro a Hacienda		
106	D. José Álvarez	Secano			
107	» Santiago González				
108	» Francisco Balbuena				
109	» Andrés Díez				
110	» Celestino Baeco				
111	» Santiago González				
112	» Matías González				
113	» Tomás González				
114	» Francisco Balbuena				
115	» Simón Flecha				
116	» José Balbuena				
117	» José Díez				

(Se continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida - Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
2.733	Joséfa	Cobre	12	Valdeteja	D. Genaro González	León	No tiene
3.063	Guzmán el Bueno	Hierro	12	Matallana	» Celestino Dueñas	Ondarroa	D. Cesáreo Dueñas
3.078	Ampliación a La Caducada	Hulla	21	Valdepiélagu	» Melquíades García	Llana	No tiene
3.276	Idem a Poresterreapia	Idem	180	Villabona	» Eulino Fernández	León	Idem
3.292	Añes 3.	Idem	200	Fogoso de la Ribera	» Marcelino Suárez	Coruña	Idem
3.293	Comercio	Idem	57	Alvares	Idem	Idem	Idem
3.285	Demasia 1.ª a Caboches	Idem	12	Villablino	D. Miguel Urive	Las Carreras	D. Gregorio Gutiérrez
3.226	Demasia 2.ª a Caboches	Idem	18*357050	Idem	Idem	Idem	Idem
3.237	Demasia 3.ª a Caboches	Idem	21	Idem	Idem	Idem	Idem
3.238	Demasia 4.ª a Caboches	Idem	30 750450	Idem	Idem	Idem	Idem
3.230	Demasia 1.ª a Chaceaus	Idem	1 6950	Idem	Idem	Idem	Idem
3.231	Demasia 2.ª a Chaceaus	Idem	27 1838	Idem	Idem	Idem	Idem
3.232	Demasia 3.ª a Chaceaus	Idem	6 7419	Idem	Idem	Idem	Idem
3.233	Demasia 4.ª a Chaceaus	Idem	5 727250	Idem	Idem	Idem	Idem
3.234	Demasia 5.ª a Chaceaus	Idem	4 0340	Idem	Idem	Idem	Idem
2.997	Demasia a Mercedez	Idem	3 9650	Matallana	D. Dionisio González	Naredo de Penar	No tiene
3.218	Demasia a Villasantu	Idem	9 1739	Cabrillanes	» Domingo Villasantu	Bilbao	Idem
3.210	1.ª Demasia a Villasantu	Idem	11 152125	Idem	Idem	Idem	Idem
3.219	Elens	Idem	69	Alvares	D. Marcelino Suárez	Coruña	Idem
3.301	Fanston	Idem	17	Idem	» Genaro Fernández	León	Idem
3.680	Francisco	Idem	12	Matallana	» Erick Wasen	Madrid	D. Francisco de la Rocha
3.291	Industria	Idem	77	Alvares	» Marcelino Suárez	Coruña	No tiene
3.166	Juanita	Idem	8	Valdepiélagu	» Pedro Vega	Alcáido	Idem
2.741	La Caducada	Idem	12	Idem	» Melquíades García	Llana	Idem
3.015	Loria Tierra	Idem	41	Idem	» Ramón Aguilar	La Robla	Idem
3.275	Lucia	Idem	19	Alvares	» Genaro Fernández	León	Idem
3.366	Manolita	Idem	40	Fogoso de la Ribera	» Francisco Pedral	Sahagún	Idem
2.646	Pequito	Idem	12	Matallana	» Cesáreo Dueñas	León	Idem
26		Hulla	917 087475				

Total 28 minas con 917 087475 hectáreas

## A YUNTAMIENTOS

Formados los apéndices a los antecedentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos del próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la respectiva Secretaría por término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial, a fin de que el que se crea agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas:

Villamartin de Don Sancho  
Posada de Valdeón  
Cangosto  
Cuartos  
Velderrueda  
Villadecones  
Prado  
Campuzas  
Vallecillo  
Vegas del Condado  
Carcocera  
Páramo del Sil  
Villameñón  
Hospital de Óvigo  
Vegquemana  
Villazola  
Carcedo  
Izagre  
Villameratín  
Valdemora  
Villafraanca del Berzo  
Bercianos del Camino  
Castromudarra  
Gordaliza del Pino  
Mollaseca  
Rodiezmo

## Aldaldia constitucional de Rodiezmo

No habiendo comparecido ante la Comisión mixta de León para ser tallado el día 18 del corriente, el mozo Baltasar Ordóñez Viñuela, número 8 del recemplazo actual, por el cupo de este Ayuntamiento, y señalado por la misma Comisión el día 6 del próximo Junio para comparecer ante la misma, se le cita por el presente anuncio para que se presente ante esta Alcaldía el día 5 del próximo mes de Julio, y hora de las ocho de la mañana, para que en unión del Comisionado del Ayuntamiento, se ponga en marcha para la capital, el objeto indicado; advirtiéndose que, de no verificarlo, será declarado soldado e incurrirá en las responsabilidades que determina el Real orden de 8 de Enero último.  
Rodiezmo a 25 de Mayo de 1904.  
—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

## Aldaldia constitucional de Campomaraya

Confeccionadas las cuentas del Pósito de Magaz de Abajo, por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1903, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado aprobarlas y que se fijen al público por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Campomaraya 22 de Mayo de 1904.  
—El Alcalde, Francisco Martínez.

## Aldaldia constitucional de San Emiliano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillara-

miento de este término por riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal presenten ante esta Alcaldía, en el término de 15 días, las alteraciones que por altas y bajas hayan podido sufrir sus riquezas; advirtiéndose que no se admitirá traslación alguna de dominio, sino que se presenta la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales por transmitidos de bienes.

San Emiliano a 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Luis A.

## Aldaldia constitucional de La Robla

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 21 del corriente, a las diez, José Arias Mieres, hijo de Gerónimo y María, vecinos de Alcedo, soltero, jornalero, de 17 años de edad, bajo de estatura, ojos grandes y negros, cara ancha, color trigueño; viste traje blanco de tela a rayas negra, camisa de franela de color, botina negra, calza botinas negras de goma, lleva un tapabocas a cuadros con rayas negras, y va acompañado de otro chico llamado Santiago, de unos 15 años de edad, que viste chaqueta negra, pantalón azul, botina negra, calza alpurgetas, y tiene una nube en un ojo, suponiendo que su dirección sea para Gijón, se fiturase a la Guardia civil, Autoridades y sus agentes su busca y captura, poniéndose a disposición de sus padres en Alcedo, a de esta Alcaldía.

La Robla 23 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

## Aldaldia constitucional de Astorga

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Petra Fernández, de esta vecindad, manifestando que hace unos días se salió de la Casa Asilo de esta ciudad, sin permiso, su madre Maciela del Pózo, natural de Almagarinos, cuyos señas son los siguientes: edad 72 años, estatura regular; de un ojo le falta la vista; tiene en la nariz una verruga; viste ropas de paño en muy mal uso, y va indocumentada.

Por lo que se ruega a las Autoridades que, en caso de ser hallada la expresada anuncia, se digan ponerla a disposición de esta Alcaldía.  
Astorga 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Surmiente.

## Aldaldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Manuela Aparicio, casada, y vecina de Valdefuentes, en este Municipio, manifestando que su hijo Blas Martín Aparicio, se había ausentado de su casa, sin su consentimiento, el día 16 del corriente, así que se haya podido averiguar hasta la fecha su paradero; siendo las señas del joven las siguientes: edad 15 años, estatura regular, color blanco; viste pantalón nuevo de pana negra, chaleco de lo mismo, blusa de cuadros blancos, y calza botines blancos de becerro.

Por tanto, en nombre de su madre y de esta Alcaldía, se ruega a las Autoridades su busca y captura, y caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición.  
Valdefuentes 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde, David del Riego.

## Aldaldia constitucional de Villazola

En sesión ordinaria del día 15 del corriente acordó la Corporación de este Ayuntamiento anunciar vacante la plaza de Médico de Beneficencia del mismo, en virtud de terminarse a primeros de Julio próximo el contrato que tiene con el Médico que le desempeña en la actualidad, la cual se anuncia por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, dotada con su sueldo de 200 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con la obligación de atender a 80 familias pobres y reconocimientos en las operaciones de quintas, señalándole el plazo de cuatro años para la duración del contrato, y fijar su residencia en uno de los pueblos del Municipio, pudiendo el agraciado contratar iguales con los 300 vecinos de que constan los seis barrios de que se compone este término municipal, los cuales vieven produciendo próximamente 308 fanegas de centeno.

El agraciado puede contratar la asistencia de los vecinos del Ayuntamiento de Valdefuentes; como lo han hecho los Médicos que han desempeñado la plaza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado, extendidas en papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal, título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y los documentos que determinan el art. 92 del Real decreto de 14 de Julio de 1903.

Villazola a 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mateo Franco.

## JUZGADOS

Don José Avila y Aparicio, Juez de Instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en el día 9 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, se verificara en la sala de audiencias de este Juzgado el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial, de esta localidad, para la designación de la Junta de partido a que se refiere el art. 31 de la Ley Orgánica del Juicio por Jurados.

Dado en Riaño a 20 de Mayo de 1904.—José Avila.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pueden dirigirse de declaración de herederos ab intestato, por fallecimiento de Eduardo Mejendez, mayor de edad, soltero, y vecino que fue de Villaseco, que hoy se halla en juicio de su testamento, promovidas por Carlos Delegado, como representante legal de su consorte Antonia Meléndez Rodríguez, en las que también ha sido parte Claudio Mejendez, en representación de su mujer Emilia Alvarez Bernardo, todos vecinos del expresado Villaseco, siendo en ellas también parte el representante del Ministerio Fiscal: como también la Autonomía, y la Emili como hermanas naturales, respectivamente, del finado; en cuyas actuaciones, teniendo en cuenta que el caudal relicto inventariado en bienes inmuebles, debe exceder de

2.000 pesetas, he acordado a los efectos del art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijar edictos llamando a los que se crea con igual o mejor derecho que los que pretenden obtener aquella declaración, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Murias de Paredes a 29 de Mayo de 1904.—Francisco Torres.—D. S. O., Angel O. Martín.

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Juan Arnet y Ferrera, en méritos de expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, D. Buenaventura Argulló y Prats, por el presente hago saber: Que dicho Sr. Argulló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Pousferrada, Vendrell, Barset, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Dania, Arenys de Mar, Huesca y Manacor, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación referente a dicha cancelación de fianza, para que dentro de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Felu de Llobregat a 9 de Mayo de 1904.—El Escribano, Antonio F.

Don Juan Balbuena Viñuela, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ración de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Robla, a veinte de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Juan Balbuena, Juez municipal de este término; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes: como demandante, Máximo Garcia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa; y como demandado, Corstantino Garcia Arias, mayor de edad, industrial, vecino de Horgas de Gordón, en reclamación de pesetas; y

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Constantino Garcia Arias al pago de las ciento ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a las diez pesetas de costas de otro juicio, por que ha sido demandado, y en todas las costas del presente. Así definitivamente juzgado, lo pronuncio, mandó y firmó el expresado señor Juez, estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Juan Balbuena.—Arte m. Eduarrio Cubria.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en La Robla a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Balbuena.—Arte m. Eduarrio Cubria.

Don Genaro Casquero Villalba, Juez municipal del distrito de Bona de Húrgano.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas de una testamentaria

voluntaria de la finada Luisa Vega, vecina de Siero, y de orden del señor Juez de primera instancia del partido, por la cantidad de 835 pesetas, se sacan a venta los bienes siguientes:

Una casa, en el pueblo de Siero, al barrio de Requejo, que mide por el frente, de longitud, 6 metros, y por el fondo, de altura 3 metros y medio; linda entrando derecha, Marcelino Riaño; izquierda, calle servidora; espaldas, Ildefonso de Vega, cuya casa está arruinada; tasada en 500 pesetas.

Un prado, en término de dicho pueblo y sitio de Valdejayo, hace 9 áreas y media; linda Este, Sagrado de Vega; Mediodía, Fermína Fernández; Poniente, Nicolás Prieto, y Norte, el mismo Sagrado de Vega; tasado en 150 pesetas.

Otro prado, en el mismo término, al Rito, cabida de 9 áreas y 75 centiáreas; linda Oriente, Raimundo de Vega; Mediodía, terreno común; Poniente, Pedro Pérez, y Norte, camino servidoro; tasado en 125 pesetas.

Otro prado, en dicho término, y sitio del Penidello, cabida de 8 áreas y 25 centiáreas; linda Oriente, con prado de Justo Fernández; Mediodía, terreno común; Poniente, Melchor de Vega, y Norte, tierra de Catalina Alonso; tasado en 125 pesetas.

Una tierra, en dicho término, y sitio de la Corredera, cabida de 12 áreas; linda Oriente, tierra de Cipriano de Prado; Mediodía, se ignora; Poniente, Cruz Fernández, y Norte, otra de Pedro Aloude; tasada en 20 pesetas.

Otra, en el mismo término, al sitio de Valdete, cabida de 12 áreas; linda Oriente, tierra de Francisco Riaño; Mediodía, prado de Francisco Fernández; Poniente, otra de Esteban Puerta, y Norte, otra de Ildefonso de Vega; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, el Ravizuelo, cabida de 10 áreas; linda Oriente, otra de Melchor de Vega; Mediodía, otra de Vicente Fuente; Poniente, Francisco Riaño, y Norte, terreno común; tasada en 22 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio de la Hormiga, cabida de 7 áreas; linda Oriente, otra de Francisco Toranzo; Mediodía, otra de Francisco de Vega; Poniente, otra de Melchor de Vega, y Norte, otra de Melchor Reyero; tasada en 25 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio del Otero, cabida de 11 áreas, radica en el Otero, y si en las Exteriores; linda Oriente, tierra de Lorenzo Fuente; Mediodía, otra de Segundo de Vega; Poniente, otra de Francisco del Blanco, y Norte, Rafael Fernández; tasada en 5 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio del Otero, cabida de 11 áreas; linda Oriente, tierra de Lorenzo Fuente; Mediodía, otra de Ildefonso de Vega; Poniente, otra de Pablo Martínez, y Norte, otra de Casimiro Sedanter; tasada en 43 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio de la Hormiga, cabida de 6 áreas; linda Oriente, Bernardino Fuente; Mediodía, camino servidoro; Poniente, Vicente Puente, y Norte, Nicolás Rodríguez; tasada en 15 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio del Espinaredo, cabida de 14 áreas; linda Oriente, otra de Nicolás Villalba; Mediodía, Eusebia del Catillo; Poniente, Francisco Riaño, y Norte,

Ezequiel Fuente; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio de la Vieca, cabida de 12 áreas; linda Oriente, Pascual del Rio; Mediodía, Donato de Prado; Poniente, terreno común, y Norte, Pablo Martínez; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, al sitio de la fuente de la vega, cabida de 6 áreas; linda Oriente, Raimundo Vega; Mediodía, Crispulo Pérez; Poniente, Francisco Hompanera, y Norte, Francisco Vega; tasada en 12 pesetas.

Una hora de molino, en el titulado de Gargallo; tasada en 30 pesetas.

Varios muebles de poco valor, tasados, todos, en 25 pesetas y 80 céntimos.

Cuya sobeata tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Boca de Huérgano el día 13 del próximo mes de Junio, á las nueve de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, sin que antes hayan consignado el 10 por 100 de la misma, y se advierte que careciendo de títulos, se ha de conformar el rematante con el acta de utcha venta.

Dado en Boca de Huérgano á 16 de Mayo de 1904.—Gentilo Casqueiro.—P. S. M., José Domínguez.

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Moreno Arias, vecino de Rodiezmo, de este término, de noventa y ocho pesetas; costas y papel invertido en el correspondiente juicio, se anuncia en venta por pública licitación, como de la propiedad del deudor, declarado rebelde, por ignorado paradero, D. Francisco Alvarez Suárez, natural de dicho Rodiezmo, la finca siguiente:

Un prado, término de Rodiezmo, sitio del Espino, cabida de siete fanegas, ó sean cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, que linda por el Sur con: con otro prado de Rosenda Rodríguez, vecino de Villanueva; Mediodía, otro de Domingo Rodríguez, vecino de Rodiezmo; Poniente, otro de Elias Castañón, y Norte, tierra de Eugenio Gutiérrez, vecinos del mismo; cuya finca, según declaración del ejecutado y testigos, ha pertenecido al padre del ejecutado, y por consiguiente, hoy á éste; valorada por peritos en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate de precitada finca, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, sitas en Rodiezmo, el día ocho del próximo mes de Junio, á las doce.

Los licitadores han de consignar para optar á dicha subasta el diez por ciento del valor de la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Rodiezmo á veintidós de Mayo de mil novecientos cuatro.—Celedonio Gutiérrez Fernández.—P. S. M.: Dionisio Morán, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don José Díaz Naira, Recaudador del partido de Villafranca del Bierzo. Hago saber: Que en virtud de los expedientes de apremio, seguidos

contra los contribuyentes deudores á la Hacienda, en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se sacan á pública subasta el día 8 de Junio próximo, en el Ayuntamiento de Fabero, y el 9 en el de Candín, y hora de las diez, en las casas consistoriales, las fincas siguientes:

#### Ayuntamiento de Ibañeta

Núm. 210.—De D. Dionisio Abella, vecino de Lillo, un prado, al sitio de la Barrera, término de Lillo, de 4 áreas; valorada en 500 pesetas.

Núm. 338.—De D. Antonio Martínez, vecino de Fontoria, un prado, al sitio de Ferras, término de Fontoria, de 2 áreas; valorada en 20 pesetas.

Otro prado, al mismo término, y sitio de Gibreda, de una área; valorada en 15 pesetas.

Otra. Un huerto, al sitio de Balago, al mismo término, de una área; valorada en 15 pesetas.

Núm. 362.—De D. Juan Blanco Denis, de Fontoria, un prado, al sitio de la Puente, término de Fontoria, de 2 áreas; valorada en 100 pesetas.

Núm. 349.—De D. Domingo García Lázaro, de Fontoria, un prado, al sitio de la Fuente, término de Fontoria, de 2 áreas; valorada en 30 pesetas.

Núm. 366.—De D. Santiago Martínez, de Fontoria, un prado, al sitio de la Encina, término de Fontoria, de 2 áreas; valorada en 30 pesetas.

Núm. 387.—De D. Santiago Blanco, de Fontoria, un prado, al Curadán, término de Fontoria, de 2 áreas; valorada en 75 pesetas.

#### Ayuntamiento de Candín

Núm. 100.—De D. Domingo Abella, de Lumeras, un prado, al sitio del río, término de Lumeras, de 4 áreas y treinta y seis centiáreas; valorada en 200 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 195 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causantes, bienes, y los acreedores hipotecarios ó en quito, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto de la subasta, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otro alguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Villafranca del Bierzo 20 de Mayo de 1904.—José Díaz Naira.

Don Manuel Martínez López Castro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta del mismo Pedro Fuertes Miguélez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Pedro Fuertes Miguélez, natural de Matilla de la Vega, Ayuntamiento de Santa María de la Isla (provincia de León), hijo de Casimiro y de Gregoria, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 13 de Mayo de 1904.—Manuel Martínez.

Don Manuel Martínez López Castro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta del mismo Lorenzo Berziano Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Lorenzo Berziano Alonso, natural de Destriana (provincia de León), hijo de Francisco y de Teresita, de oficio estudiante; y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 13 de Mayo de 1904.—Manuel Martínez.